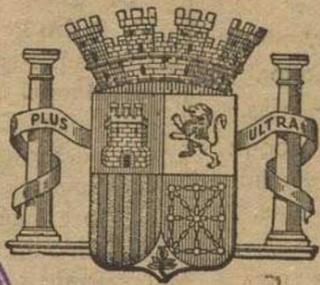


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 5.346

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de que por los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad se haga efectiva con toda regularidad, la percepción de los haberes correspondientes a las plazas que desempeñan, y próximos a conccionarse los presupuestos municipales que han de regir durante el ejercicio económico de 1933, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, elevado a la categoría de ley de la República por la de 5 de Septiembre de 1931, y en armonía con los preceptos del apartado 1.º de la Orden de este Ministerio de 9 de Octubre del mismo año, en virtud de la cual fué aprobada la clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla y Ceuta, se recuerde a todos los Ayuntamientos de su jurisdicción, cuya clasificación haya sido publicada en la Gaceta de Madrid antes de la aprobación del Presupuesto de referencia que ha de regir durante citado ejercicio económico, la obligación de incluir en el mismo las cantidades co-

respondientes a la categoría de sus plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, con que figurau en la expresada clasificación en armonía con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y 44 del de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Lo que comunico V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 15 de Noviembre de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla y Ceuta.

(«Gaceta» del 20 de Noviembre de 1932).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

—:—

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

—:—

Núm. 5.327

Anuncio de subasta

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los acogidos y dependien-

tes de la Casa de Socorro Hospicio, durante el próximo ejercicio de 1933.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a las Diputaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del corriente año, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 14 de Noviembre de 1932.
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

—:—

Núm. 5.328

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expositos, durante el próximo ejercicio de 1933.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del co-

rriente año, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 12 de Noviembre de 1932.
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 5.246

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Areales Colinet, en nombre de don Antonio Medina Martín contra acuerdo del Ayuntamiento de Pedro Abad fecha 20 de Agosto último por el que destituye al recurrente del cargo de Depositario de fondos municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario interino del Tribunal, S. Barrios.
—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 5.330

Habiéndose acordado por la superioridad las cantidades de artículos que definitivamente deben adquirirse por esta Junta en el concurso que ha de celebrarse el día treinta del actual a las diez y seis horas, según el anuncio de fecha cinco del corriente, a continuación se relacionan para que sean tenidos en cuenta por los licitadores, y como adición al citado anuncio.

SUBSISTENCIAS

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, ciento noventa y siete quintales métricos.

Idem de segunda, cuatrocientos veintiseis quintales métricos.

Cebada, novecientos diez y ocho quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil ciento quince quintales métricos.

Leña rajada, cincuenta y cuatro quintales métricos.

Leña de jara o retama, seiscientos noventa y seis quintales métricos.

Carbón vegetal, ciento cuatro quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, diez y nueve quintales métricos.

Idem de segunda, ochenta y seis quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de segunda, ochenta y cinco quintales métricos.

Cebada, ciento treinta quintales métricos.

Paja para pienso, ciento cuarenta y cinco quintales métricos.

Leña de jara o retama, ciento noventa quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de primera, veinte quintales métricos.

Idem de segunda, trescientos quintales métricos.

Cebada, mil cien quintales métricos.

Paja para pienso, mil cuatrocientos quintales métricos.

Leña rajada, quinientos cincuenta quintales métricos.

Alfalfa, sesenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Cebada, ciento cincuenta y cuatro quintales métricos.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Esparto, cien quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Carbón vegetal, treinta y cinco quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Esparto, noventa y tres quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Raciones de pan, cuatro mil.

PARA LA PLAZA DE RONDA

Raciones de pan, seiscientas.

PARA LA PLAZA DE SAN ROQUE

Raciones de pan, diez y ocho mil.

De cebada, mil ochocientas.

De paja, mil ochocientas.

PARA LA PLAZA DE LA LINEA

Raciones de pan, tres mil.

De cebada, trescientas.

De paja, trescientas.

La ración de pan tendrá un peso de seiscientos treinta gramos dividida en dos medias raciones de trescientas quince cada una. La cebada es de cuatro kilos y de seis la de paja, y los abastecedores deberán suministrar las que sean necesarias durante el próximo mes de Diciembre.

Sevilla a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Solís.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 5.319

Relación de Maestros Aspirantes a interinidades de la convocatoria de Agosto de 1932.

Aspirantes a interinidades por orden de preferencia.—Edad:—número de puntos.

- Rafael Suarez Cruz, 20, 101.
 Antonio Criado Luque, 22, 98.
 Rafael Cuadro Cuesta, 47, 97.
 Melchor Castro Luque, 18, 94.
 Claudio Tallón Cantero, 22, 89.
 Antonio Palomino Laguna, 21, 89.
 Manuel González Agudo, 22, 88.
 Diego Llorente Muñoz, 23, 87.
 Pedro Liebana Angeles, 23, 87.
 Luis Borrego Rincón, 22, 87.
 Felix Mesa Tienda, 22, 85.
 Angel Perea Baños, 84, 22.
 Custodio Gómez Menjibar, 21, 83.
 Rafael Ponferrada Gómez, 18, 83.
 Antonio Pérez de Luque, 27, 80.
 Salvador Llorente Muñoz, 19, 79.
 Pedro Gallardo Rivera, 32, 77.
 Juan Ugart Fernández, 19, 77.
 Francisco Serrano Vega, 22, 76.
 Rafael García Rojas, 21, 74.
 Francisco Luque Nadales, 26, 73.
 Manuel Font Pérez, 21, 73.
 Isidoro López Muñoz, 29, 72.
 Fernando Camacho Rodríguez, 18, 72.
 José Muñoz Arreule, 23, 70.
 Luis Rivas Valenzuela, 27, 70.
 José Sánchez Zafra, 27, 69.
 Manuel Cano Aranda, 19, 69.
 Antonio Villalva Molina, 31, 68.
 Antonio Quesada Ruiz, 29, 67.
 Sebastián Amaro Joyanes, 25, 67.
 Enrique Gacto Amo, 19, 66.
 Francisco Guerrero Ortiz, 20, 65.
 Teodoro Molinero Gutiérrez, 19, 65.
 Diego Pérez Ruiberriz de Torres, 26, 64.
 Antonio Dueñas Gómez, 22, 64.

Manuel Serrano Cañasveras, 21, 64.

Pedro Polo Tamaral, 25, 63.

Jesús Fernández Escribano, 23, 63.

Manuel Cruz Aguilera, 18, 63.

Tomás Cortés Rodríguez, 24, 63.

Ildefonso Padilla Ruz, 36, 61.

Eugenio Murillo Cáceres, 27, 61.

José Jiménez Cubero, 27, 61.

Antonio Quesada Gordo, 22, 61.

Francisco Partera Berni, 20, 61.

Ramón Ramírez Monclova, 18, 61.

David Castellano, Fernández, 41, 60.

Alfonso Rodríguez Moreno, 24, 60.

Manuel Parras González, 21, 60.

Manuel Moyano Fernández, 22, 59.

Francisco Palma de la Rosa, 30, 58.

R. Antonio Iñiguez Marta, 27, 58.

Carlos Pérez de Siles Ruiz, 26, 58.

Antonio Caballero García, 21, 58.

José García González, 29, 57.

Luis de la Cruz Gómez, 29, 57.

Fernando Molina Ordóñez, 23, 57.

Juan Serrano Machado, 20, 57.

Juan Acosta Muñoz, 18, 57.

Antonio Villalva Serrano, 35, 56.

Domingo Muñoz Sánchez, 20, 56.

Rafael Cabanás Pareja, 19, 56.

Emilio Gahete Mellado, 30, 55.

Demetrio Cruz Gómez, 26, 55.

Jesús González Fernández, 25, 55.

Eduardo Sánchez Tirado Muñoz, 21, 55.

Antonio Castro Romero, 19, 55.

Guillermo Caballero Rubio, 19, 55.

Miguel Torres Castillo, 54, 54.

Fernando Laparte Cerezo, 20, 54.

Juan Borrego Rincón, 26, 53.

Antonio Aranda Gallardo, 26, 53.

José León Alvarez, 23, 53.

Antonio Mata Serrano, 18, 53.

José Hernández Galán, 30, 52.

Rodríguez Pérez de Lastra, 23, 52.

Juan de Miguel Budia, 19, 52.

Antonio Onieva Gómez, 29, 51.

José Nevado Pulido, 29, 51.

Juan Agea Porras, 24, 51.

Mateo Quirós Cantero, 22, 51.

Sebastián Ruiz Garrido, 21, 51.

Francisco Salcedo Repullo, 25, 50.

Rafael Jiménez Poyato, 23, 50.

Francisco Gutiérrez Camacho, 20, 50.

Rafael Márquez Moreno, 23, 49.

Miguel Pérez Ruiberriz de Torres, 23, 49.

Juan R. Márquez Sánchez, 23, 49.

Manuel Jiménez Baquerizo, 20, 49.

José Blanco Serrano, 20, 49.

Manuel García Camacho, 21, 48.

Fermín Molera García Arévalo, 24, 47.

Antonio Romero Fernández, 23, 47.

Francisco Gómez Pérez, 26, 46.

Rafael Fernández Sánchez, 26, 46.

Antonio Ortiz Villatoro, 20, 46.

Antonio Muñoz Paz, 29, 45.

Enrique Ayllón Cano, 32, 45.

José García Casares, 26, 45.

Alberto Luque Caballero, 24, 45.

Carlos Santos Alvarez, 23, 45.

Enrique Triviño Navarro, 22, 45.

Hermínio López Caballero, 29, 44.

Leonardo Colinet Vega, 19, 44.

L. Victor Sans Escribano, 20, 43.

Antonio Alijo Palma, 18, 43.

Antonio González Jurado, 26, 42.

Rafael Ruiz Arellano, 23, 42.

Rafael Sánchez Pedrajas, 20, 42.

Tirso Espejo Blanco, 25, 41.

Sancho Copé Suarez, 19, 41.

Antonio Losada Campos, 31, 40.

Antonio Osuna N. de Arenas, 23, 40.

José Buiza Espinal, 21, 40.

Manuel Jiménez Jiménez, 20, 40.

Agustín Copé Suarez, 18, 40.

Julio Madueño Serrano, 26, 38.

Antonio Pérez Sánchez, 24, 38.

Antonio Dueñas Llergo, 23, 38.

Julián León Benavente, 21, 38.

Francisco Lara Molina, 33, 37.

Alfonso Cáceres Castilla, 23, 37.

Antonio Romero Jerón, 22, 37.

Filiberto Burgos Torres, 23, 36.

Fidel Gosálvez Bermejo, 32, 35.

Blas de Torres Blanco, 26, 35.

Camilo Rubio Dueñas, 19, 35.

Joaquín Pérez Cantuese, 51, 28.

Ricardo Alfaro Maury, 64, 25.

M. Eladio Manchado Serrano, 35, 18.

Los aspirantes que se consideren perjudicados por el número de puntos y lugar que se les asigna en la procedente relación, podrán hacerlo constar así al Presidente del Consejo provincial de primera enseñanza en el término de quince días para la rectificación que proceda.

Córdoba 10 de Noviembre de 1932.

—El Presidente accidental, Mariano Amo.—El Secretario, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.288

Don Juan Romero Moreno, Oficial del Cuerpo administrativo de Funcionarios Municipales, encargado de la Recaudación de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de C. Especiales por acerado y pavimentación en las calles que circundan a la Mezquita, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 10 de Noviembre de 1932, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 14 de Noviembre de 1932.

—Juan Romero Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 5.362

Aprobado, en principio, por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, que habrá de regir en el próximo año natural de mil novecientos treinta y tres queda expuesto al público, con las certificaciones y memoria que determina el artículo 296 del Estatuto municipal vigente por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia según y en la forma prevenida en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, con la advertencia de que el expresado término de exposición habrá de empezar a correr y contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 21 de Noviembre de 1932.

—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

MONTEMAYOR

Núm. 5.318

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación de mi presidencia, se saca a subasta el arriendo por durante todo el año de mil novecientos treinta y tres, del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre productos de la Tierra Utilidades de Industria y profesión.

El acto será público, tendrá lugar en el salón de actos de esta casa Ayuntamiento el día dieciséis del próximo mes de Diciembre a las once horas de su mañana y será presidido por el señor Alcalde presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otro concejal.

El tipo de licitación será el de cincuenta y seis mil quinientas pesetas y las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

vecino de.....
enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....
pesetas (la cantidad en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de.....
.....para el año económico de mil novecientos treinta y tres.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones formuladas en pliego, bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, observándose en el acto de la entrega las prescripciones de las reglas 2.ª y 3.ª del artículo quince del Reglamento de Contratos municipales, durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles de oficina del plazo legal de presentación que comenzará al siguiente día de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el anterior al en que ha de celebrarse la licitación.

Al pliego de proposición deberá acompañarse resguardo de haber constituido en depósito en la Caja municipal y en concepto de fianza provisional el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito será rechazado en el acto de su entrega.

El proponente a quien se adjudique este servicio deberá constituir en fianza definitiva la cantidad de catorce mil ciento veinticinco pesetas.

El arrendatario satisfará el importe del remate por trimestres vencidos dentro de los cinco primeros días siguientes al final de cada trimestre.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de Fernán Núñez don Aurelio Alcaide Diez.

Desierta esta subasta por falta de postores tendrá lugar ocho días después una segunda licitación en los mismos tipos y condiciones señalados para la primera.

Las demás condiciones de este servicio consignadas en el pliego de su razón se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría a disposición de los que deseen examinarlas.

Montemayor a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, R. Porras.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.352

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión del día 12 de Noviembre actual, acordó abrir pública licitación para adjudicar el servicio de la Alhóndiga, de esta ciudad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que se opta por la adjudicación del servicio de la Alhóndiga, mediante la correspondiente subasta.

Segunda. Que siendo facultativo en el Ayuntamiento establecer mercados para regular, vigilar y garanti-

zar las transacciones de granos y semillas, el de esta ciudad señala la Alhóndiga a tal efecto. En su consecuencia queda terminantemente prohibida la venta de granos y semillas fuera de dicho local, con excepción de las que se vendan al por menor en las tiendas y abacerías. Se exceptúan también los entrojados por los propietarios en sus respectivos domicilios cuando las ventas las hagan éstos directamente y siempre que dichos granos hayan sido recolectados en terrenos propios o arrendados y dentro de este término municipal.

Tercera. Los granos y semillas procedentes del extrarradio, los importados de cualquier otro punto, se considerarán como destinados a la venta en la vía pública y estando ésta prohibida fuera del local de la Alhóndiga, están obligados a pagar el derecho como si fueran enajenados en respectivo local. Los almacenistas de granos y semillas pagarán el derecho por los que compren o almacenen ya sean procedentes de la localidad o importados a la misma. El adeudo será exigible tantas veces como se verifique la transacción y en su consecuencia una misma partida de granos o semillas podrá pagar una o varias veces el adeudo exigible.

Cuarta. Los granos o semillas procedentes de cosecha propia o los que vengan consignados a sus dueños como frutos de rentas de fincas dentro del término municipal, no pagarán derecho alguno.

Quinta. El tiempo por el que se ha de adjudicar el servicio es el de dos años, dando principio en primero de Enero de mil novecientos treinta y tres, percibiendo el adjudicatario diez céntimos de peseta por cada fanega de grano o semillas que se venda en el local de la Alhóndiga, siendo de cargo del rematante los gastos del personal.

Sexta. Estarán también sujetos al adeudo todos los granos y semillas que con carácter de cambio, por especies, entren en la localidad.

Séptima. Al objeto de evitar confusiones entre los importadores de determinados granos y semillas serán comprendidos entre unos u otras, las almendras, castañas, bellotas y avellanas, que como las demás especies estarán sujetas al adeudo.

Octava. Los que infringiesen las disposiciones consignadas vendiendo granos o semillas fuera del local señalado, tanto los moradores del extrarradio que importan granos al casco de esta población (excepto los que vengan consignados a su dueño como fruto o renta de cosecha propia) como los que importen granos o semillas fuera del término, sea quienes fueren, almacenistas, acaparadores y en general todos los que tengan obligación a contribuir que se nieguen a pagar los respectivos derechos, serán castigados con una multa que no podrá ser inferior a cinco pesetas ni superior a cincuenta.

Novena. El tipo para la subasta será el de mil quinientas pesetas cada anualidad, formalizándose la pro-

puesta en pliego cerrado que habrá de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo contener el pliego la cédula personal del licitador, resguardo de esta Depositaria del diez por ciento del tipo indicado y la propuesta firmada.

Décima. La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que hubiesen transcurrido los veinte de publicación que antes se indica, celebrándose el acto ante la Comisión municipal de Hacienda, presidida por el señor Alcalde y con asistencia del Secretario para dar fé de la solemnidad y como Letrado para el bastanteo de poderes.

Priego de Córdoba diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Adame.

VALSEQUILLO

Núm. 5.294

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valsequillo a 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

POSADAS

Núm. 5.309

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la finca conocida por «Sierrezuela» de este término municipal, ha sido encontrada abandonada sin dueño conocido una oveja de pelo claro, con la letra Y en la paletilla derecha y con una señal en las orejas.

Lo que se hace público por término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarlo en esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamarla, será vendida en pública subasta según dispone el Reglamento para la venta de reses mostrencas.

Posadas 12 de Noviembre de 1932.

—Rafael Matencio.

BAENA

Núm. 5.334

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11

de Octubre último, edicto 4.495, para suministro de leche al Dispensario municipal «Gota de Leche», se anuncia una segunda baja el mismo tipo y condiciones que tendrá lugar el siguiente hábil y hora de las doce, al en que expire el plazo de veinte laborables contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en citado BOLETIN OFICIAL.

Baena diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, A. de los Ríos.

PUENTE GENIL

Núm. 5.356

Don Gabriel Morón Díaz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación en el día de ayer, fué aprobado definitivamente el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y tres. Por lo cual y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 300 y 301 declarados vigentes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y la R. O. de 10 de Abril de 1924 declarada asimismo vigente, el citado presupuesto se hallará expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo y dos días más puedan interponerse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia cuantas reclamaciones se estime oportuno por los habitantes del término y personas interesadas en él.

Puente Genil 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Morón.

JUZGADOS

ESPEJO

Núm. 5.363

Don Germán Mellado Córdoba, Juez municipal de Espejo.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil a instancia de don José Ruiz Jiménez, como Presidente del Casino Espejeño de esta población contra la testamentaria yacente de Francisco Reyes Ruiz sobre cobro de quinientas veinte y nueve pesetas, intereses legales y costas, en cuyo procedimiento se ha señalado para celebrar el correspondiente juicio el día dos de Diciembre próximo a las doce horas, citándose por medio del presente a las partes demandadas, para que en el referido día y hora comparezcan con las pruebas de que intenten valerse en los estrados de este Juzgado, planta baja del Ayuntamiento de esta villa, a celebrar el correspondiente juicio, apercibidas que de no verificarlo se con-

tinuará el procedimiento en sus rebeldías sin más citarles ni oírles, y parándoles los perjuicios correspondientes en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, se fija el presente y otros de igual tenor en Espejo a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Germán Mellado.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 5.236

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de nueve marranas, tres de ellas; nueve arrobas, jara casi blancas con parches negros, y las otras seis, de seis a siete arrobas, dos mermejas, una de ellas rabana, con lunares negros, dos marranas blancas de cria y otra bermeja clara y otra orejicana con pintas negras, hurtadas en la finca denominada Santo Domingo de este término, propias de Cristóbal Rodríguez Rincón, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo número 168 del año actual.

Dado en Baena a 11 de Noviembre de 1932.—Bernabé Andrés.—El Secretario judicial, J. Mejías.

LA RAMBLA

Núm. 5.237

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Antonio González Carmona, vecino de Montemayor, sustraída el día ocho del actual de la finca de Siete y Media del término de dicha villa, la que, de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Noviembre de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

R e s e ñ a

Un burro entero, de dos años, de 1'20 metros de alzada, rucio, raza española, hierro particular nalga derecha y el de la Unión Ganadera K número 6 en nalga izquierda, con las orejas oscuras y un aparejo completo.

CORDOBA

Núm. 5.238

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día tres del actual fueron sustraídas a don Antonio Velasco Baena, vecino de esta capital del cortijo Manguillas Bajas de este partido; y la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Noviembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Una yegua de 15 años, 1'53 alzada castaña oscura, hierro de la Mundial letra C número 2 y del Fénix Agrícola letra V número 11 en la nalga izquierda y el anterior en la derecha.

Un muleto cutero, de año y medio 1'38 alzada, castaño oscuro, ojibocicastaño, hierro de la Mundial letra C número 2 nalga izquierda el del Fénix Agrícola letra V número 11 en la espalda izquierda.

Otro muleto, entero de la misma edad que el anterior, alzada 1'36 castaño oscuro, ojibocicastaño axibrado, con los mismos hierros que el anterior.

Un mulo de dos años y medio, alzada 1'37 castaño oscuro, bebe en negro, raya de mulo cruzado, hierro A V tabla cuello izquierdo, el de la Mundial letra C número 2 nalga izquierda y el del Fénix Agrícola letra V número 11 espalda izquierda.

—:—

Núm. 5.270

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 8 del actual, fueron sustraídas a don Rafael Serrano Sánchez, vecino de Espejo, del sitio Cortijo Gamarrilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Noviembre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Muleto de 15 meses, castaño oscuro, mediano, hierro particular a A. M.

enlazadas en la nalga derecha y el del Fénix N-15 en la izquierda.

Muleto de 15 meses, capa castaño claro, mediano y el mismo hierro que el anterior.

—:—

Núm. 5.264

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías a José María Yepes Serrano y otros en la noche del 26 al 27 de Agosto del corriente año del cortijo de este término denominado «Malabriguillo», se cita por medio de la presente a un individuo desconocido que el día 2 de Septiembre último y en la feria de Marchena vendió un mulo y una mula de las sustraídas a Manuel Ríos Jiménez a cambio de una yegua y 350 pesetas, recibiendo a cuenta 150 y desapareciendo, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número a prestar declaración en dicho sumario y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 14 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., José Barbudo.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.262

CORDOBA CAMPANA, Domingo; conocido también por el segundo apellido de Tirado, de 39 años, soltero, hijo de Juan y de desconocida, jornalero, natural de Priego, vecino de Córdoba, procesado por resistencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.